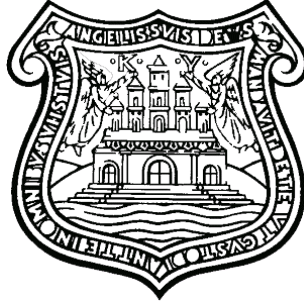




**ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS A TODOS AGRADEZCO LA ASISTENCIA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS, CON FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 73, 74 PRIMER PÁRRAFO, 75 PRIMER PÁRRAFO Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES XV, XVII, 36, 37, 38 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS SE DECLARA EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaría proceda a dar el pase de lista correspondiente.

PUNTO UNO

La **C. Secretaría del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Se incorpora); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante

(Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Se incorpora); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Araceli Caselín Espinoza (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

PUNTO DOS

Informo al Pleno que se encuentran presentes veintidós (22), veintinueve (21) Regidores y Regidoras y la Síndica Municipal. Hay quorum.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias. En consecuencia los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, existe Quorum Legal, por lo que se abre la Sesión. Le solicito proceda a dar lectura al proyecto el Orden del Día.

La **C. Secretaría del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor externo que dictaminará los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, conforme a los lineamientos para la designación , contratación, control y evaluación de los Auditores externos que contraten las Entidades fiscalizadas para dictaminar a sus estados financieros, financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día? ¿ninguna? entonces le pido por favor Secretaria ponga a votación el proyecto por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto y actualizo veintiún (21) Regidoras, Regidores, más la Síndica Municipal. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Pregunto si ¿alguien falta de emitir su voto? Sí Regidora, se registra su voto a favor.

Se cierra el tablero electrónico. Ya está incluido su voto.

Doy cuenta del resultado de la votación, veintitrés (23) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** indicó: Muchas gracias Secretaría. Y antes de continuar con el Orden del Día, quiero aprovechar para que felicitemos a nuestra Regidora Fernanda Huerta, que es su cumpleaños que le demos un fuerte aplauso. Deseándole parabienes y bendiciones Regidora.

Bien, se ha deshago compañeras, compañeros el punto Uno, Dos y Tres del Orden del Día y por lo que con fundamento en los artículos 47 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y el documento que está debidamente descrito en el Orden del Día se somete a su consideración, aprobación la dispensa de la lectura.

Le pido Secretaria procede a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaría del Ayuntamiento** informa: Con gusto Presidente. Antes doy cuenta que se incorpora el Regidor Leobardo Soto, a las trece cuarenta y seis.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. ¿Falta algún Regidor o Regidora emitir su voto? se cierra el tablero y doy cuenta de la votación; se emitieron un total de veintitrés (23) votos todos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al Punto Cuatro del Orden del Día, que consiste la lectura, discusión y su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba la contratación del Auditor externo que dictaminará los estados financieros, programáticos, contables, presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023, conforme a los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que, contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, emitidos por la Auditoría Superior del Estado en Puebla; le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: De acuerdo Presidente.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III, VIII, Y XXI, 6, 9, 30, 31, 33, 49, 54 FRACCIÓN X, 122 FRACCIÓN XXXIV Y 130 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN III Y 45 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I Y III, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84, 85, 88 Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 56, 57, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 11 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA

**CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE
DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS,
PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONFORME A
LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN,
CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS
AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS
ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS
ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y
PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023,
EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
PUEBLA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometido a consideración del Cabildo.

IV. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla menciona que, dentro de las facultades y obligaciones de los regidores, se encuentra la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que tendrá, entre otras, la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos.

VII. Que, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

VIII. Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial

del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado social y; en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

IX. Que, los artículos 6 y 30 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establecen que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se realizará por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior y se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Ley de referencia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, la fiscalización superior tendrá por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XI. Que, la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33, 49 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior, para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

XIII. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a los Auditores Externos que contraten las entidades fiscalizadas, para auxiliar a la misma en las funciones que le competen, en términos de Ley y conforme a los Lineamientos respectivos.

XIV. Que, en atención a lo establecido en el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en los Términos de referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminarlos, y el Padrón de Auditores Externos autorizados para el ejercicio fiscal 2023; emitidos el pasado veinte de octubre del año en curso, por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al igual que en lo previsto en el Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2023 y sus respectivos anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el ocho de noviembre del presente año, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse, mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo de revisión del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, contando con la fuente de financiamiento, para dicha contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal.

XV. Que, el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal señala que, la Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

XVI. Que, aunado al considerando anterior, con base en el punto *“I Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por asignación”*, y en relación al apartado *“De la Información y documentación requerida en los numerales 1, 2 y 3”*, de los citados Términos de Referencia, la misma deberá ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de manera independiente, por cada ente fiscalizado con su respectivo escrito para recepción y registro, cuyo formato de presentación de los documentos deberá ser certificado en PDF en medios de almacenamiento electrónico, teniendo como fecha límite de presentación el 16 de noviembre de 2023, consistiendo en lo siguiente:

1. *Propuesta de prestación de los servicios profesionales;*
2. *Anexo número 1 “Modelo de Contrato de prestación de servicios profesionales para los Auditores Externos”, adjuntando:*
 - a) *Anexo número 2 “Manifestaciones”,*
 - b) *Acta de aprobación del Cabildo y/o Acta de aprobación del Órgano de Gobierno de administración según corresponda,*
 - c) *Nombramiento del Titular de la Entidad Fiscalizada (vigente),*
 - d) *Proceso de adjudicación completo referente a dicha contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y*
 - e) *Garantía de cumplimiento.*
3. *Anexo número 3 “Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2023”.*

XVII. Que, con base en el artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo, en términos de la Ley de referencia, atribución que además se encuentra prevista en el artículo 11 fracción XXVI del

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se prevé que la Contraloría Municipal podrá solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal; motivo por el cual, la Contraloría Municipal solicitó a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, la contratación del Auditor Externo.

XVIII. Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, en virtud de que a través de su especialización en materia de fiscalización, llevará a cabo un estudio, análisis, auditorías y evaluación de control interno, en los que se hará constar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, así como el cumplimiento a los Términos de Referencia que han sido enunciados con antelación y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XIX. Que, la pronta contratación del Auditor Externo, con base en lo establecido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a este Ayuntamiento en materia de fiscalización; y la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y honradez en todas sus operaciones.

XX. Que, para dar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2023, la contratación del auditor externo representa la comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública Municipal, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Auditor Externo, con base en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, quien deberá ser el que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; se encuentre dentro del Padrón de Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2023, y que, además, cumpla con los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2023, los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos, para dictaminar los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2023, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el 20 de octubre de 2023, así como con lo establecido en el Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2023 y sus respectivos anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el 8 de noviembre de 2023, al igual que lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la Cuenta Pública correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Municipal de Adjudicaciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios, para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente, en los términos planteados en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita a la Auditoría Superior Estado de Puebla, la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los lineamientos emitidos por la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023. “PUEBLA, CONTIGO Y CON RUMBO”. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. REG.VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. RÚBRICA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. RÚBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente. Y doy cuenta de la asistencia de la Regidora Christian Guzmán, a las trece cincuenta.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? Pues bien, si no hay ninguna intervención, le pido entonces, conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, si ¿alguien desea realizar alguna reserva o alguna intervención en lo general? Adelante Regidora Elisa.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** menciona: Una pregunta Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Si, claro.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** pregunta: Y La pregunta expresamente va hacia usted Presidente, ¿bajo qué criterio de urgencia se requiere la contratación del Auditor Externo?, para que se realice de forma directa, ya que en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios Público Estatal y Municipal, establece que; para exceptuar el proceso de licitación pública la difusión de dicho servicio, tendría que afectar el interés público o comprometa información confidencial, por lo que solicito a usted dé la exposición, de motivos, fundamente y motive esta excepción, toda vez que dicho contrato de prestación de servicios no encuadra en las excepciones previstas en la ley referida y a su vez justifique o motive la razón para no realizar el procedimiento correspondiente de invitación de cuando menos a tres, gracias.

El **C. Presidente Municipal** responde: Con gusto Regidora. Lo contestaré en dos puntos específicamente; la primera hay Lineamientos establecidos por la Auditoría Superior del Estado, que hay que cumplir y en segundo lugar los requisitos y las características de la urgencia y las condiciones en las cuales se está sometiendo a consideración este punto, están establecidos en los considerandos también del proyecto que está a consideración de todos y cada uno de ustedes. ¿Alguna otra intervención?, adelante Regidora Vanessa.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** refiere: Gracias Presidente. Igual mi intervención es en lo particular, pero voy a aprovechar para dilucidar algunos comentarios que hizo la Regidora que me presidió; la premura del tema es porque la Auditoría Superior del Estado, emite unos Lineamientos y estos lineamientos fueron emitidos el veinte de octubre y nos da como fecha límite el dieciséis de noviembre para presentar nuestro contrato, dentro de los Lineamientos que emite, nos pone las especificaciones que como bien viene en el contenido del Punto de Acuerdo y se describen muy claramente, contesta sus preguntas.

También quiero aprovechar para hacer una aclaración, en cuanto a la, al cuerpo del Punto de Acuerdo, para hacer una pequeña modificación, ya que el día ocho de noviembre, la Auditoría Superior del Estado emitió la actualización de los Lineamientos y términos en los que hacemos referencia y entonces la Comisión de Transparencia sesionó el día siete de noviembre y los Lineamientos o la actualización de estos Lineamientos fueron publicados el ocho de noviembre, por lo que, para seguir de acuerdo a los Lineamientos, propongo que se hagan dos pequeñas consideraciones para agregar en el texto, una debe ser en los considerandos, en la considerando catorce, que tendríamos que agregar el texto que ya fue dado a la Secretaría del Ayuntamiento, pero se lo leo al Cuerpo de Cabildo; que en atención a lo establecido en los artículos 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos, que contraten las entidades fiscalizadas, para dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, así como en los términos de referencia, que deberán observar los Auditores Externos, para determinarlos y el Padrón de Auditores Externos, autorizados para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, emitidos el pasado veinte de octubre del año en curso por la Auditoría Superior del Estado de Puebla,

agregaríamos, al igual que en lo previsto en el acuerdo por el que se actualizan los lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos, que contraten las entidades fiscalizadas, para determinar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y los términos de referencia que deberán observar los auditores externos, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, de las entidades fiscalizadas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y sus respectivos anexos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ocho de noviembre del presente año; y una segunda modificación, sería ya en los que vienen los puntos, del Punto de Acuerdo, en el punto primero, donde agregaríamos igualmente, el texto en el acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos, que contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y los términos de referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y sus respectivos anexos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, al igual que en lo previsto en diversos artículos, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidora por su intervención, entiendo que me comenta aquí la Secretaria General, que esta observación que usted ha comentado debidamente, ya fue turnada también aquí por escrito, entonces nada más preguntaría, ¿si los integrantes de la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, están en sintonía? o ¿hay alguna observación de los integrantes de la misma, en el sentido para poder ponerlo consideración? ¿si están de acuerdo? ¿algún otro comentario? Si adelante Regidor Leobardo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expresa: Si, en lo particular también Presidente. Yo solicitaría la inclusión de un resolutivo, que a la letra pudiera decir los siguiente: Con la finalidad de evitar la existencia de algún conflicto de intereses, las áreas contratantes deberán abstenerse de incluir en las propuestas a las personas físicas o morales que sostengan o han sostenido alguna relación comercial o profesional con este Ayuntamiento en los últimos cinco años, sobre todo por la importancia del tema creo que vendría bien darle tranquilidad a la ciudadanía de que el perfil, el padrón que se ha presentado por parte de la Auditoría Superior del Estado es muy amplio,

solamente vigilar que en los últimos cinco años no haya alguna relación comercial o profesional del quien está encargado de hacer la revisión externa del Ayuntamiento, como propuesta.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Bien, preguntaría nada más a la Comisión de Transparencia, Regidora Vanessa si los Lineamientos de la Auditoría, limitan alguna, ahora si, especificación similar a la que establece el Regidor Leobardo.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** comenta: Sí, Presidente. Dentro de los Lineamientos no se especifica lo vertido por el Regidor Leobardo yo preferiría que nos vertieramos específicamente a lo que los Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado nos ha marcado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muy bien. Regidor ¿sostendría su propuesta?

El **C. Regidor Leobardo** menciona: Sí. por supuesto, creo que es un ejercicio de transparencia proactiva, que vendría bien.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, entonces habría esa reserva en lo particular, de que se agregue este adendum resolutivo.

El **C. Regidor Leobardo** responde: Sí.

El **C. Presidente Municipal** comenta: En ese sentido y si no hay alguna otra observación, pondremos en, ahora si, en lo general y en lo particular, la votación al respecto de este proyecto y entonces primero procederíamos, Secretaria a votar en lo general el proyecto que está presentado con las observaciones que por escrito ha presentado la Regidora Vanessa, sí, como Presidenta también de la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, se pondría a consideración, después la reserva en lo particular para que la propuesta del Regidor Leobardo se ponga a consideración en un segundo momento, si están de acuerdo los integrantes del Pleno del Cabildo en que se agregue o no al proyecto en cuestión que estamos comentando.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: De acuerdo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Bien, entonces ponga a consideración en lo general, la propuesta presentada en los términos que he comentado.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Actualizo también la incorporación de la Regidora Riestra, a las trece cincuenta y tres. Se pone a su consideración para emitir su voto en lo general, incluyendo la propuesta presentada por escrito y anunciada por la Regidora Vanessa para que puedan emitir su voto, se abre el tablero electrónico. En lo general

El **C. Presidente Municipal** indica: Dígame Regidor.

EL **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Si, Presidente, nada más es que, me confundí un poco, ¿Qué es lo que vamos a votar ahorita exactamente?

El **C. Presidente Municipal** comenta: Ahorita estamos votando en lo general, el proyecto establecido con el adendum que hizo la Regidora Vanesa y posteriormente votaremos en lo particular la reserva que usted hizo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Correcto.

El **C. Presidente Municipal** continua: Porque así fue precisamente como la presentó.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Correcto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Esta abierto el tablero. Pregunto sí ¿falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto? ¿falta alguien más de votar? ¿Regidora Araceli? Se registra su voto en abstención, se cierra el tablero y doy cuenta de la votación; se emitieron veinticinco (25) votos, de ellos, diecinueve (19) a favor, uno (1) en contra, cinco (5) abstenciones.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria. Pasamos ahora a votar en lo particular, la reserva que hizo el Regidor Leobardo, en el sentido de proponer que dentro del Dictamen se pueda agregar, la propuesta de que la contratación del despacho que se tenga que hacer por parte del Gobierno de la Ciudad, no haya tenido alguna relación contractual con el Ayuntamiento por un periodo de cinco años anteriores a este fecha. ¿Es correcto? Bien, póngala a consideración por favor Secretaria, para que los que estén a favor, ¿sí? Sírvanse manifestarlo y se agrega al cuerpo del Dictamen y los que estén en contra pues obviamente una abstención, pueden ejercer su voto al respecto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir

su voto, con relación a la reserva que presenta el Regidor Leobardo Rodríguez. ¿Falta alguien de emitir su voto? Regidora Rocio. Se cierra el tablero y doy cuenta de la votación, si me permite el fotógrafo, gracias. De un total de veinticinco votos; se emitieron seis (6) a favor, diecisiete (17) en contra, dos (2) abstenciones.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Entonces no se acepta la reserva. Continuamos con el Orden del Día y le pido por favor Secretaria, me infome usted y al Pleno si se ha cumplido el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Así es Presidente. Le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento cabal al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretaría. Integrantes de Cabildo, muchas gracias, también por su presencia agotada la discusión de los temas enlistados en el mismo, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, siendo las Trece, Catorce horas, Catorce horas, con cinco minutos del diez de noviembre de este año, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchísimas gracias y buenas tardes a todas y a todos. Buen fin de semana a todos. Buen fin de semana político.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.**